



Nº Expediente: 300/2024/00560

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez de Vera, en calidad de Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 27 de junio 2019, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

De otra parte, D. Francisco Javier González Martín, actuando en nombre y representación de PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., con NIF: B45674132, con domicilio social en la Calle Río Jarama, 140B, Nave A8 del Complejo industrial Margarita, 45007 (Toledo), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. Ana Fernández-Tresguerres García, el día 26 de noviembre de 2007 bajo el número 2906 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado “**ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DE ENCENDIDO DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA CIUDAD DE MADRID 2024**” fueron aprobados por Resolución de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 30 de mayo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 96.564,40 euros, IVA incluido, se efectuó con cargo a la partida:



<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	190	153.20	226.09

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 30 de mayo de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada en la misma fecha.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 12 de agosto de 2024, se acordó mediante Resolución de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 27 de agosto de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 28 de agosto de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D. Francisco Javier González Martín en nombre y representación de PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado “**ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DE ENCENDIDO DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA CIUDAD DE MADRID 2024**”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto manifestando su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.



**SEGUNDA.** – Al presente contrato se le aplicará un porcentaje de baja del 33,01% sobre los precios unitarios que forman la base de precios del contrato (excepto sobre el precio unitario referido a las actuaciones artísticas y de presentación del acto, establecido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas) y se adjudica por un importe máximo estimado de 96.564,40 euros, IVA incluido.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: se realizará mediante un único pago a la finalización del contrato de conformidad, en función de las prestaciones realizadas por los precios unitarios establecidos, a los que se les aplicará el porcentaje de baja ofertado por la empresa adjudicataria salvo las actuaciones artísticas y de presentación del acto, que se abonarán por el precio unitario establecido sin aplicación de baja alguna.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución será de 2 meses, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en un mes, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 3.990,26 euros y garantía complementaria por importe de 798,05 euros, en la Tesorería Municipal, según acredita con Cartas de Pago número 2024/720008653 y 2024/720008654, respectivamente, de fecha 19 de julio de 2024.

**QUINTA.-** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.



**SEXTA.-** Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato es de tipo social, consistente en que la empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial.

Además, en la cláusula 47 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en que, de conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Suministro de 500 ud de pulseras de plástico luminosas led tipo XyloBands o similares.
- Suministro de 2 máquinas de confeti con sistemas de CO2.
- Animación musical de 1 hora, con carácter previo al inicio del acto de encendido del



alumbrado navideño.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVA.-** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMA.-** El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

*Firmado electrónicamente*

POR LA ADMINISTRACIÓN  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
M<sup>a</sup> del Mar Martínez de Vera

*Firmado electrónicamente*

EL CONTRATISTA  
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.  
Francisco Javier González Martín

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de servicios, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 4 de marzo de 2019.